



PROGRAMA DE CRÉDITO

Programa de Financiamiento para la Renovación de Cafetales



Firmas de Aprobación		
Elaboró	Revisó	Autorizó
Gerente de Programas y Productos de Crédito Agropecuario	Director Ejecutivo de Programas y Productos	Comité de Operación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Centésima Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 17 de junio del 2016. Secretaria del Comité de Operación
Joel O. Garza Farías Pineda	Hector Manlio Peña Jiménez	Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001	14-07-2015	Comité de Operación / 147ª Sesión Ordinaria		11/08/2015	Emisión
002	17-06-2016	Comité de Operación / 158ª Sesión Ordinaria		04/07/2016	<p>Se incorpora nuevos destinos de financiamiento:</p> <p>Construcción de viveros destinados a la producción de plantas cafetaleras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de cafetales • Capital de trabajo ligado a la renovación de cafetales. <p>Se modifica el esquema de garantías a solicitar tanto en primer como en segundo piso.</p> <p>Se establece que para créditos destinados a la renovación de cafetales la aportación mínima del productor será del 30%.</p>



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Contenido

1.	Introducción.....	4
2.	Objetivo.....	4
3.	Mercado Objetivo.....	5
4.	Productos y Líneas de Crédito.....	5
5.	Programas de Financiamiento.....	5
6.	Monto de Financiamiento.....	6
7.	Tasas de Interés.....	7
8.	Programas de Apoyo.....	7
9.	Plazo.....	7
10.	Comisiones.....	7
11.	Aforo.....	8
12.	Periodo de Gracia de Capital.....	8
13.	Autorización.....	8
14.	Garantías.....	9
15.	Fondos de Garantías.....	11
16.	Operación con la Agroindustria.....	12
17.	Pago de Intereses.....	12
18.	Seguro.....	13
19.	Asistencia Técnica.....	13
20.	Supervisión Previa al Otorgamiento de Crédito.....	14
21.	Supervisión de la Correcta Aplicación del Recurso.....	14
22.	Solicitud de Crédito.....	14
23.	Otras Condiciones.....	15
	Anexo A Guía de Operación FONAGA.....	16



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

1. Introducción

La cafecultura en México es una actividad estratégica en la cual participan 350 mil unidades de producción, que representan el 9% del total de las unidades agropecuarias del país, genera más de 700 mil empleos de los que dependen 3 millones de personas en toda la cadena productiva ya que emplea el 9% de la fuerza de trabajo agrícola nacional.

México ocupa el 8° lugar como productor de café a nivel mundial con una participación de 2.7% del total de la producción. Dada la dinámica nacional del café es de gran relevancia la creación de esquemas y programas que impulsen la producción y la comercialización del mismo.

Entre los principales Estados productores de café destacan: Chiapas (40%) como principal productor, seguido de Veracruz, Puebla, Oaxaca y Guerrero.

La producción de café en México presenta las siguientes adversidades:

- Cafetales con aproximadamente 40 años de vida, que en su mayoría han sido afectados por la roya, que tiene como resultado rendimientos bajos.
- El 84% de los productores de café poseen superficies menores a dos hectáreas.
- La producción de café es prácticamente artesanal.
- El 60% de los productores son indígenas y con acceso limitado al mercado de productos financieros.

De acuerdo con información preliminar del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), en el ciclo 2014 el rendimiento promedio por hectárea fue 1.7 toneladas, el cual se ubica como el más bajo en los últimos 24 años.

Con el fin de responder a las necesidades actuales del sector, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (**FND**), pone a disposición de los productores de café el programa de Financiamiento para la Renovación de Cafetales.

2. Objetivo

Atender las necesidades de Financiamiento de los productores del sector cafetalero para:

- La renovación de plantaciones, que utilicen variedades tolerantes a la roya.
- La construcción de viveros destinados a la producción de plantas cafetaleras.
- Mantenimiento de cafetales y capital de trabajo ligado a la renovación de cafetales

3. Mercado Objetivo

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

El mercado objetivo de este Programa son personas físicas o personas morales con proyectos productivos para la renovación de cafetales de al menos una hectárea, construcción de viveros y capital de trabajo ligado a la renovación de cafetales, ubicados en los Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

Las operaciones de primer piso quedarán acotadas a créditos otorgados a través de organizaciones de productores (grupos con obligación mancomunada) o personas morales.

4. Productos y Líneas de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo del presente Programa podrán contratarse mediante operaciones de primer y segundo piso con los siguientes productos de crédito:

Primer Piso

- Créditos Refaccionarios
- Créditos Simples
- Habilitación o Avío

Segundo Piso

- Líneas de Crédito Simples
- Líneas de Crédito en Cuenta Corriente

Para la generación o descuento de créditos refaccionarios, simples y habilitación o avío.

5. Programas de Financiamiento

Las solicitudes de crédito al amparo del presente Programa podrán realizarse en el marco de los siguientes Programas de Financiamiento:

Programa de Financiamiento para Pequeños Productores

Destinado a financiar proyectos productivos para fortalecer la economía de los pequeños productores rurales y contribuir al mejoramiento del bienestar y la reducción de la pobreza en la que se encuentra la mayoría de éstos, mediante la generación de procesos de integración económica de las cadenas productivas por los productores organizados. Al amparo de este Programa podrán acceder proyectos de hasta 8 años.¹

Programa de Financiamiento para la Producción Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquera.

Destinado a financiar proyectos productivos en los que el monto del crédito sea mayor a lo establecido en el Programa de Financiamiento para Pequeños Productores, se les asignará las tasas de acuerdo al Programa de Financiamiento para la Producción Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquera.

¹ Es una condición específica de excepción al Programa de Financiamiento para Pequeños Productores

Programa de Financiamiento Pre Autorizado.

Destinado para proyectos con y sin Paquete Tecnológico, a través de una Calificación por Puntaje, que cumplan con los parámetros de calificación (elementos homologados, controlables y repetibles de los aspectos técnicos de una determinada actividad productiva recurrente) y montos de crédito.

Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera.

Destinado al otorgamiento de líneas de crédito para descuento o generación de cartera, para todo tipo de entidades dispersoras de crédito y las distintas figuras jurídicas que constituyen los Intermediarios Financieros Rurales. Las Empresas de Intermediación Financiera deberán trasladar los beneficios del presente Programa a los beneficiarios finales.

Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos.

Destinado a financiar proyectos de inversión combinando financiamiento, aportaciones del productor y apoyos de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, lo cual facilita el acceso al crédito.

En los programas donde se consideren apoyos gubernamentales la FND podrá o no fungir como instancia ejecutora del programa de apoyo de estabilidad, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable para dichos apoyos.

6. Monto de Financiamiento

Primer piso

Monto máximo

El monto máximo para la renovación de cafetales, estará definido por los paquetes tecnológicos debidamente autorizados por la FND, así como por cada proyecto de inversión y atendiendo a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito, en los Productos de Crédito aplicables y en los Programas de Financiamiento, publicados en la Normateca Institucional.

Pequeño Productor

Para las operaciones que sean susceptibles del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores el monto de crédito autorizado más el saldo deberá ser menor o igual a 45,000 UDI's.

En el caso de personas morales, **sólo se podrán otorgar el beneficio de la tasa del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores**, para lo cual el cálculo del **Monto de Crédito Autorizado (MCA)** será de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Saldo de Créditos Activos} + \text{Monto Autorizado del Crédito Nuevo}}{\text{El número de accionistas o socios}} = \text{MCA}$$

El resultado del MCA por cada accionista o socio deberá ser menor o igual a 45,000 UDI's, cabe señalar que los accionistas o socios deberán aparecer en el acta constitutiva de la persona moral o actas modificatorias, el MCA por Persona Moral es sin límite².

Segundo Piso

Para las Operaciones de Segundo Piso se aplicará lo establecido el Manual de Normas y Políticas de Crédito, en los Productos de Crédito y en los Programas de Financiamiento aplicables.

Todas las Empresas de Intermediación Financiera que deseen acceder a los beneficios en tasa del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores, deberán considerar que el Monto de Crédito Autorizado Nuevo (apertura) por acreditado final, no deberá rebasar el límite establecido para Pequeño Productor primer piso.

7. Tasas de Interés

Los créditos autorizados al amparo del presente Programa, les serán aplicables las tasas establecidas en la Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés.

8. Programas de Apoyo

Con el fin de contar con la asistencia técnica para el fortalecimiento de sus proyectos, los solicitantes de financiamiento, podrán acceder a los Programas de Apoyo indicados en las Reglas de Operación de la FND, establecidos el Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, con el apoyo de Desarrollo de Sujetos de Crédito.

Asimismo, de ser el caso la FND reconocerá dentro del proyecto los apoyos de los programas que ofrece la SAGARPA para el sector cafetalero.

9. Plazo

Para los créditos destinados a la renovación de cafetales el plazo del financiamiento será de hasta 8 años³.

Para los créditos destinados a la construcción de invernaderos, mantenimiento y capital de trabajo se determinará con base en las características y las necesidades del proyecto.

10. Comisiones

Las operaciones al amparo del presente programa quedarán exentas del pago de comisiones.

² Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores.

³ Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores exclusivamente para los créditos destinados a la renovación de cafetales.



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

11. Aforo

La aportación del productor deberá ser equivalente a por lo menos el 20% del valor total del proyecto. La FND podrá financiar el porcentaje restante del valor total del proyecto.

En el caso específico de los créditos destinados a la renovación de cafetales la aportación mínima el productor será del 30%.

Cuando la solicitud de crédito sea susceptible de recibir apoyos directos al proyecto, el solicitante de crédito deberá realizar una aportación con recursos propios equivalente a cuando menos el 10% del valor total del proyecto.

12. Periodo de Gracia de Capital

Se podrá establecer un periodo de gracia para los proyectos de renovación de cafetales, necesario para que los proyectos tengan viabilidad económica, sin que este rebase los 3 años⁴ y ajustado a su ciclo productivo.

13. Autorización

Los créditos de primer piso de hasta 600,000 UDI's destinados a la renovación de cafetales deberán estar al amparo de una Línea paramétrica ("Paquete Tecnológico") autorizada por la FND.

Las solicitudes de crédito de primer piso mayores a 600,000 UDI's destinadas a la renovación de cafetales serán autorizadas por la instancia correspondiente, misma que deberá considerar para su análisis los datos técnicos productivos contenidos en el Paquete Tecnológico autorizado por la FND. Los productores estarán obligados a la aplicación de estos paquetes.

En todas las operaciones que se descuenten a través de las Empresas de Intermediación Financiera destinadas a la renovación de cafetales se deberán aplicar los Paquetes Tecnológicos autorizados por la FND o **en su caso podrán presentar nuevos paquetes para su autorización por la instancia que autorice el crédito.**

 _____
⁴ Es una condición específica como excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

14. Garantías

14.1 Renovación de Cafetales

Primer piso

Grupos Mancomunados⁵

Crédito Refaccionario

Garantía Natural + Fondo Mutual constituido al 20% + 10% Garantía Líquida Simple.

Crédito Simple

Prenda sin Transmisión de Posesión sobre los frutos presentes y futuros de la plantación + Fondo Mutual constituido al 20% + 15% Garantía Líquida Simple.

Para los grupos con obligación mancomunada de primer piso, las garantías líquidas simples que sean aportadas por cada uno de los integrantes del grupo, sin importar el instrumento con el que se constituyan, deberán respaldar en suma el total del crédito contratado.

Personas Morales⁶

Crédito Refaccionario

Garantía Natural + Fondo Mutual constituido al 20% o FONAGA + 10% Garantía Líquida Simple.

Crédito Simple

Prenda sin Transmisión de Posesión sobre los frutos presentes y futuros de la plantación + Fondo Mutual constituido al 20% o FONAGA + 15% Garantía Líquida Simple.

⁵ Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores

⁶ Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores. Solo aplicara en caso de ser personas morales que estén constituidas por pequeños productores de café que dentro de sus actividades estén la comercialización y acopio de café y puedan comprobar dicha actividad

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Créditos Refaccionarios en Tierras Ejidales

Para el caso de financiamientos para la renovación de cafetales establecidos en tierras de uso común o tierras parceladas, la garantía natural se podrá constituir sobre dichos cultivos a financiar y otorgando en garantía a favor de la FND, el usufructo parcelario sobre las tierras de uso común o tierras parceladas, en términos de lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Agraria vigente.

El usufructo parcelario deberá pactarse por un plazo que permita hacer efectiva la garantía para su explotación y obtener el pago del crédito más sus accesorios.

Segundo piso

Líneas para Descuento o Generación de Créditos Refaccionarios⁷

- a) La cesión de la cartera a favor de la FND (que incluya la garantía natural + al menos el 10% de Garantía Líquida Simple) + Fondo Mutual constituido al 20% o FONAGA.
- b) La cesión de la cartera a favor de la FND (que incluya la garantía natural) + Carta de crédito irrevocable a favor de la FND por el 20% de los montos de los créditos autorizados.

Líneas para Descuento o Generación de Crédito Simple⁸

- a) La cesión de la cartera a favor de la FND (que incluya al menos la Prenda sin Transmisión de Posesión sobre los frutos presentes y futuros de la plantación + 15% Garantía Líquida Simple) + Fondo Mutual constituido al 20% o FONAGA.
- b) La cesión de la cartera a favor de la FND (que incluya al menos la Prenda sin Transmisión de Posesión sobre los frutos presentes y futuros de la plantación + 10% Garantía Líquida Simple) + Carta de crédito irrevocable a favor de la FND por el 20% de los montos de los créditos autorizados.

Las Empresas de Intermediación Financiera que opten por el uso de la garantía FONAGA deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y **con la normatividad aplicable y vigente establecida para el FONAGA.**

De igual manera deberán, estar clasificados como Empresas Parafinancieras; Otras Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras Intermediarios reconocidos por la normatividad aplicable.

Las EIF's que utilicen la Garantía FONAGA estarán exentas de constituir las garantías líquidas solicitadas en el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera.⁹

Para todas las operaciones de primer piso donde se otorgue Prenda sin Transmisión de Posesión sobre los frutos presentes y futuros de la plantación quedan exentas de cumplir con el nivel de cobertura establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.¹⁰

⁷ Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores

⁸ Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores

⁹ Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera

¹⁰ Es una condición específica como excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

14.2 Construcción de Viveros, Mantenimiento y Capital de Trabajo

Para los créditos destinados para la construcción de viveros, mantenimiento y capital de trabajo ligado a la renovación de cafetales, las garantías serán constituidas de acuerdo a lo establecido en los Programas y Productos de crédito de la FND correspondientes.

15. Fondos de Garantías

15.1.1 Fondos de Garantías Mutuales¹¹

Los Fondos de Garantías Mutuales se utilizarán conforme a lo establecido en el numeral 14.1 "Renovación de Cafetales".

Los fondos enlistados a continuación, se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, ya que podrán contarse con aportaciones de Instituciones gubernamentales, Gobiernos de los Estados, Organismos Internacionales o aportaciones de la iniciativa privada que se designen para tal fin.

Fondo	Población Objetivo	Tipo de Operación a Respaldar	Monto a constituir
Garantía para Cultivos Perennes y Proyectos con Periodo de Larga Maduración de la FND o de FIRA	Personas físicas o morales con proyectos de financiamiento para cultivos perennes y/o proyectos con periodos de larga maduración.	Primer y Segundo Piso	Hasta el 20% del crédito
Esquema Integral de Apoyo al Financiamiento de Productores de Café Árabe	Personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción de café de la especie arábica y que requieran de un servicio de garantía para acceder o mantener financiamiento formal para proyectos de inversión en mantenimiento y/o renovación de cafetales en superficies de hasta 5 hectáreas.	Primer y Segundo Piso	Hasta 25%, sin rebasar 9,000.00 Pesos/Ha. y hasta \$5 millones de pesos por Intermediario Financiero

¹¹ Los Documentos Normativos respecto de estos Fondos de Garantía se encuentran publicados en la Normateca



15.2 Fondos de Garantías Líquidas Simples¹²

Los Fondos de Garantías Líquidas Simples se utilizarán conforme a lo establecido en el numeral 14.1 "Renovación de Cafetales".

Los fondos enlistados a continuación, se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, ya que podrán contarse con aportaciones de Instituciones gubernamentales, Gobiernos de los Estados, Organismos Internacionales o aportaciones de la iniciativa privada que se designen para tal fin.

Fondo	Población Objetivo	Tipo de Operación a Respaldar	Monto a constituir
Aportaciones del Fideicomiso de Recuperación del Fondo de Estabilización y reordenamiento de la cafeticultura Nacional FIRCAFE	Productores aportantes al FIRCAFE registrados en el Padrón Nacional Cafetalero.	Primer piso	Hasta el 75% de los saldos que mantenga el productor en lo individual
Fondo Nacional de Atención de Atención a Comunidades Indígenas (FONACI)	Personas Físicas y Morales de la población Indígena que se dediquen a actividades relacionadas con la producción, transformación, comercialización o prestación de servicios en el medio rural	Primer y Segundo Piso	Hasta el 20% del monto del crédito

16. Operación con la Agroindustria

La FND podrá realizar esquemas de financiamiento con la Agroindustria en los cuales se establecerán las características a operar, dichos esquemas deberán ser presentados al Comité de Créditos Menores (CCM) para su aprobación, respetando en todo momento las condiciones establecidas en el presente Programa.

17. Pago de Intereses

a) Con Fondo Revolvente para el pago de Intereses

En caso de contar con un fondo para el pago de intereses, éste podrá cubrir los intereses de los créditos otorgados al amparo de este Programa por un plazo de hasta tres años.

El pago de los intereses del fondo a la FND deberá ser de manera trimestral, dicho fondo será aplicable para las operaciones de primer y segundo piso y se sujetará a las reglas del Fondo correspondiente.

¹² Los Documentos Normativos respecto de estos Fondos de Garantía se encuentran publicados en la Normateca

El fondo estará obligado a realizar el pago de los intereses directamente y en primera instancia a la FND.

b) Sin Fondo Revolvente para el pago de Intereses

Cuando no exista fondo para el pago de intereses, los acreditados estarán obligados a pagar los intereses por lo menos de manera anual.

Asimismo, **adicional a lo establecido en sección de garantías**, estarán obligados a cumplir con una capacidad de pago de por lo menos 1.20¹³, la agencia de crédito será la encargada de verificar que los clientes cumplan con esta relación caso a caso, para lo cual podrán apoyarse de la herramienta de "Estados de Ingresos y Egresos del Solicitante" publicada en la Normateca o de cualquier otra herramienta.

Para el cálculo de la capacidad de pago se podrán considerar las hectáreas en producción adicionales a la financiada con las que cuente el productor o en su caso con los ingresos adicionales provenientes de cualquier otra actividad lícita.

18. Seguro

Los conceptos de inversión financiados deberán contar con póliza de seguro anual o constancia de aseguramiento con la finalidad de mitigar los riesgos a los que están expuestos durante la vida del crédito, de acuerdo al Manual de Normas y Políticas de Crédito.

19. Asistencia Técnica

Todos los créditos otorgados al amparo de este programa tanto en operaciones de primer piso como de segundo piso deberán contar con asistencia técnica.

Para las operaciones de primer piso que se formalicen a través de grupos informales deberán contratar prestadores de servicios para la asistencia técnica.

La FND, a través de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, deberá validar el perfil del personal que otorgue la asistencia técnica, conforme a lo establecido por esta dirección, así como llevar el registro y control de dicho personal conforme a los lineamientos que se determine para tal fin.

Un prestador de servicios podrá atender como máximo un total de 200 Hectáreas.

Los paquetes tecnológicos que se utilicen para la operación de este programa deberá contemplar el costo de la Asistencia Técnica.

¹³ Es una condición específica de excepción del Programa de Financiamiento para Pequeños Productores

20. Supervisión Previa al Otorgamiento de Crédito¹⁴

La supervisión previa al otorgamiento de Crédito se podrá realizar mediante:

- **Supervisión previa al otorgamiento del crédito**, misma que podrá ser realizada tanto por personal de la Agencia de Crédito Rural o quien designe el Agente de Crédito.

En caso de que la visita se realice por personal designado por el Agente de Crédito, el Agente de Crédito o el Ejecutivo de Financiamiento Rural, deberá revisar información plasmada en el "Reporte de Visita Previa al Otorgamiento", el cual se encuentra publicado en la Normateca, en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/RenCafe/Paginas/default.aspx>

- **Con la entrega de alguno de los siguientes elementos**, los cuales deberán de ser coincidentes con la información que proporcione el solicitante:
 - ✓ Última supervisión con que se cuente, siempre y cuando sea cliente de la FND con crédito vigente; o
 - ✓ Copia de póliza de seguro agrícola del ciclo inmediato anterior, así como comprobante del pago de la prima de seguro, que acredite la superficie que se requiere financiar.

21. Supervisión de Correcta Aplicación del Recurso

La supervisión de la correcta aplicación de los recursos deberá llevarse a cabo a través de los prestadores de servicios o del personal que proporcione la asistencia técnica, en coordinación con la Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza, tanto para operaciones de primer y segundo piso, aplicando los formatos correspondientes para este programa. Las supervisiones con resultado "Positivo con áreas de oportunidad" o "Negativo" deberán ser enviadas al Gerente de Supervisión y Cobranza de la Coordinación Regional a través del **Agente de Crédito Rural** de manera **periódica conforme lo determine el área de supervisión. El Gerente Regional de Supervisión y Cobranza**, deberá presentar al Subcomité de Crédito los resultados de las supervisiones con resultado "Positivo con áreas de oportunidad" o "Negativo" para que conozcan los informes, así como, en su caso, sus respectivos "Planes de Acción" para la solventación de observaciones relevantes y emitir su opinión sobre los mismos. Asimismo, deberá presentarlos al Comité de Crédito Menores para conocer los resultados de los informes, así como sus respectivos "Planes de Acción".

22. Solicitud de Crédito

Pequeño Productor

Se deberá requisitar la Solicitud de Crédito según el tipo de crédito, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Financiamiento para Pequeños Productores, disponibles en la Normateca en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProgFinan/PeqPro/Paginas/default.aspx>

¹⁴ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

No Pequeño Productor

Se deberá requisitar la Solicitud de Crédito según el tipo de crédito, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito, disponibles en la Normateca en la siguiente ruta:

<http://intranet.finrural.gob.mx/normateca/NorInt/NorIntSus/Cre/ProcCre/Paginas/default.aspx>

23. Otras Condiciones

Registro Estadístico de las Operaciones

Con el objeto de poder evaluar el impacto y alcance de este Programa, las áreas, de conformidad con sus facultades, deberán implementar mecanismos que permitan generar información estadística y poder identificar las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Renovación de Cafetales.

Cumplimiento Normativo

Todo lo no previsto en el presente Programa, deberá apegarse a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito, en los Productos de Crédito, en los Programas de Financiamiento, en los Programas de Apoyo aplicables a este Programa, Normatividad aplicable al FONAGA y/o en su caso a las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Contratos de Crédito

Las solicitudes de crédito autorizadas al amparo del Presente Programa se podrán formalizar mediante los contratos automatizados, en los cuales la Agencia de Crédito Rural revisará el contrato (carátula) y pagará contra la copia del acuerdo o documento equivalente que contenga los términos y condiciones de autorización del crédito y contra el Dictamen Jurídico. La información del contrato (carátula) y pagará será extraída a través del sistema de crédito TERFIN¹⁵.

La revisión anterior, hará las veces de la validación jurídica¹⁶.

En caso de que por las condiciones crediticias y jurídicas no se puedan utilizar los contratos automatizados, se deberán ocupar los contratos establecidos por el área jurídica y que se encuentran en la Normateca Institucional.

Consulta del Historial Crediticio a los Acreditados Finales de los EIF's

Las Empresas de Intermediación Financiera que opten por el uso de la garantía FONAGA estarán obligadas a consultar el historial crediticio de sus acreditados finales sin importar el monto de crédito que soliciten, asimismo deberá integrar en el expediente de crédito la evidencia de la consulta¹⁷.

¹⁵ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

¹⁶ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

¹⁷ Es una condición específica de excepción a lo que establece el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

ANEXO A

GUIA DE OPERACIÓN FONAGA

Para el caso de la Garantía FONAGA las EIF's deberán ser elegibles y **cumplir en todo momento con la normatividad aplicable y vigente establecida para el FONAGA**, así como estar clasificados como Empresas Parafinancieras, Otras Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras Intermediarios reconocidos por la legislación.

Además de lo anterior, las Empresas de Intermediación Financiera deberán constituir las garantías conforme a lo establecido en el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera.

El presente anexo deriva de la Normatividad de operación del FONAGA, la cual está sujeta a modificación por parte de FIRA, por lo que se deberá consultar la Normatividad vigente publicada en la Normateca.

A continuación, se enlistan los requisitos que deberán cumplir las EIF para obtener la garantía FONAGA:

Empresas Parafinancieras

Personas morales del sector privado que tienen un posicionamiento en la red de valor y que, por sus condiciones empresariales, capacidad de gestión y poder de negociación, pueden realizar actividades que complementan las funciones que ofrecen los intermediarios financieros autorizados para operar directamente con FIRA, que sin ser sustitutos de ellos y siendo sujetos de crédito, pueden recibir apoyos y fondeo, otorgar financiamiento y servicios complementarios a sus socios y/o clientes de acuerdo a su objeto social, participando en el riesgo, administración y recuperación del financiamiento.

Estarán obligadas a realizar al menos las siguientes:

Funciones Básicas

- a) Seleccionar a los acreditados finales como elegibles para recibir crédito y servicios de FIRA, verificando que no cuenten con antecedentes negativos en los Sistemas Informáticos de FIRA, ni con claves de prevención en las Sociedades de Información Crediticia, conforme a lo establecido en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- b) Realizar el análisis de viabilidad del crédito a otorgar a sus acreditados finales.
- c) Aportar y/o negociar las garantías o avales necesarios en respaldo de los financiamientos.
- d) Gestionar, documentar y distribuir el financiamiento.
- e) Llevar un estado de cuenta individual de los acreditados finales.
- f) Realizar el seguimiento, cobranza y recuperación de los créditos.

Funciones Avanzadas

- a) Realizar el reporte de la situación de los créditos de los productores financiados a las Sociedades de Información Crediticia.
- b) Realizar el registro de los incumplimientos de pago de los acreditados finales en sus estados financieros.
- c) Efectuar la ministración de cada financiamiento, al menos en forma parcial, a través de medios electrónicos en cuentas bancarias de los acreditados finales.
- d) Contar con sistemas de administración de cartera que permita reportar periódicamente la relación de acreditados finales en el SIIOF.
- e) Contar con personal técnico habilitado por FIRA.

Saldo máximo de financiamiento con servicios FIRA

El saldo máximo de financiamiento por autorizar en número de veces el capital contable de la Empresa Parafinanciera será hasta:

- a) 6 veces para las nuevas y que realicen las Funciones Básicas.
- b) 8 veces para las que actualmente operan con FIRA y para las nuevas empresas que realicen Funciones Básicas y Avanzadas.

El capital contable será obtenido de los estados financieros que sirvieron de base para la evaluación del crédito, conforme a la legislación aplicable. En el saldo máximo de financiamiento se deberán contabilizar todos los créditos con FIRA que se tengan con intermediarios financieros, incluyendo los saldos contingentes y saldos de fondeo con Intermediarios Financieros Bancarios e Intermediarios Financieros No Bancarios.

Será responsabilidad del intermediario financiero la captura en los sistemas de FIRA del capital contable, debiendo tener el respaldo documental correspondiente.

Garantías de los Acreditados Finales

Para acreditados finales con saldos de crédito mayores a 1 millón de UDIS con Coberturas Nominales mayores al 50%, el intermediario financiero deberá obtener garantías hipotecarias que representen una cobertura de, al menos, uno a uno respecto al mencionado saldo, en primer lugar, de prelación. Estos límites de crédito aplicarán por intermediario financiero.

Formalización de los créditos

Las Empresas Parafinancieras deberán suscribir contratos y en su caso pagarés, por los créditos que otorguen a los acreditados finales.

Asimismo, las Empresas Parafinancieras deberán pactar en los documentos que suscriban con los acreditados finales, la facultad expresa de las parafinancieras para negociar, ceder o descontar con un intermediario financiero, aún antes de su vencimiento, los títulos de crédito materia de la operación. Así como, la facultad que tiene FIRA o a quien éste designe, para supervisar las operaciones de fondeo y garantía descontadas con recursos FIRA.

Pago de Capital e Intereses

Las amortizaciones con los acreditados finales podrán pactarse hasta con 15 días hábiles bancarios de anticipación a las establecidas entre la Entidad Financiera y el intermediario financiero.

Supervisión del intermediario financiero a la Empresa Parafinanciera

Los intermediarios financieros deberán supervisar y dar seguimiento a la correcta instrumentación y aplicación de todos los créditos que otorguen con recursos FIRA, debiendo verificar:

- La existencia de contratos y pagarés y los estados de cuenta individuales.
- Importe del crédito otorgado respecto a la suma ministrada a los acreditados finales.
- Reportes de visitas de campo de la Empresa Parafinanciera a los acreditados finales.



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Los intermediarios financieros deberán integrar al expediente de crédito el informe de resultados de la supervisión y seguimiento.

La supervisión de los acreditados finales de las Empresas Parafinancieras por el intermediario financiero se podrá realizar a través de muestras aleatorias.

Otros lineamientos

- El saldo máximo de financiamiento de la Empresa Parafinanciera a los acreditados finales será hasta por el 10% en personas físicas y el 30% para personas morales del capital contable de la Empresa Parafinanciera.
- A las Empresas Parafinancieras actualmente en operación, se les otorga un plazo de 12 meses a partir de que se den a conocer estas disposiciones para cumplir con la consulta de los antecedentes crediticios de los productores en las Sociedades de Información Crediticia.
- Para lo no expresamente previsto se aplicará la normativa vigente de FIRA.

Entidades Masificadoras de Crédito

Personas morales proveedoras de insumos, bienes y servicios que adicionalmente otorgan financiamiento con recursos que reciben de intermediarios financieros en operación directa con FIRA, sin tener relación en el proceso productivo con los acreditados finales.

Funciones de la Entidad Masificadora

Funciones Básicas

- a) Seleccionar a los acreditados finales como elegibles para recibir crédito y servicios de FIRA, verificando que no cuenten con antecedentes negativos en los Sistemas Informáticos de FIRA, ni con claves de prevención en las Sociedades de Información Crediticia, conforme a lo establecido en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- b) Realizar el análisis de viabilidad del crédito a otorgar a sus acreditados finales.
- c) Aportar y/o negociar las garantías o avales necesarios en respaldo de los financiamientos.
- d) Gestionar, documentar y distribuir el financiamiento.
- e) Llevar un estado de cuenta individual de los acreditados finales.
- f) Realizar el seguimiento, cobranza y recuperación de los créditos.

Funciones Avanzadas

- a) Realizar el reporte de la situación de los créditos de los productores financiados a las Sociedades de Información Crediticia.
- b) Realizar el registro de los incumplimientos de pago de los acreditados finales en sus estados financieros.
- c) Efectuar la ministración de cada financiamiento, al menos en forma parcial, a través de medios electrónicos en cuentas bancarias de los acreditados finales.
- d) Contar con sistemas de administración de cartera que permita reportar periódicamente la relación de acreditados finales en el SIIOF.
- e) Contar con personal técnico habilitado por FIRA.

Saldo máximo de financiamiento con servicios FIRA

- a) Entidades Masificadoras actualmente en operación. El saldo máximo de financiamiento será de hasta 8 veces su capital contable.

- b) Entidades Masificadoras que quieran incorporarse a la operación con FIRA. El saldo máximo de financiamiento será de hasta 6 veces su capital contable y deberán cumplir las Funciones Básicas y Avanzadas.

El capital contable será obtenido de los estados financieros que sirvieron de base para la evaluación del crédito, conforme a la legislación aplicable. En el saldo máximo de financiamiento se deberán contabilizar todos los créditos con FIRA que se tengan con intermediarios financieros, incluyendo los saldos contingentes y saldos de fondeo con Intermediarios Financieros Bancarios e Intermediarios Financieros No Bancarios.

Será responsabilidad del intermediario financiero la captura en los sistemas de FIRA del capital contable, debiendo tener el respaldo documental correspondiente.

Con la información registrada por los intermediarios financieros en los sistemas de FIRA, se valida el saldo máximo de financiamiento en Entidades Masificadoras.

El saldo máximo de financiamiento incluye tanto créditos que se distribuyen a los acreditados finales como los créditos para la Entidad Masificadora.

Garantías de los Acreditados Finales

Para acreditados finales con saldos de crédito mayores a 1 millón de UDIS con Coberturas Nominales mayores al 50%, el intermediario financiero deberá obtener garantías hipotecarias que representen una cobertura de, al menos, uno a uno respecto al mencionado saldo, en primer lugar de prelación. Estos límites de crédito aplicarán por intermediario financiero.

Formalización de los créditos

Las Entidades Masificadoras deberán suscribir contratos y en su caso pagarés, por los créditos que otorguen a los acreditados finales.

Asimismo, las Entidades Masificadoras deberán pactar en los documentos que suscriban con los acreditados finales, la facultad expresa de las Entidades Masificadoras para negociar, ceder o descontar con un intermediario financiero, aún antes de su vencimiento, los títulos de crédito materia de la operación. Así como, la facultad que tiene FIRA o a quien éste designe, para supervisar las operaciones de fondeo y garantía descontadas con recursos FIRA.

Pago de Capital e Intereses

Las amortizaciones con los acreditados finales podrán pactarse hasta con 15 días hábiles bancarios de anticipación a las establecidas entre la Entidad Financiera y el intermediario financiero.

Supervisión del intermediario financiero a la Entidad Masificadora

Los intermediarios financieros deberán supervisar y dar seguimiento a la correcta instrumentación y aplicación de todos los créditos que otorguen con recursos FIRA, debiendo verificar:

- La existencia de contratos y pagarés y los estados de cuenta individuales.
- Importe del crédito otorgado respecto a la suma ministrada a los acreditados finales.

Reportes de visitas de campo a los acreditados finales.



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Los intermediarios financieros deberán integrar al expediente de crédito el informe de resultados de la supervisión y seguimiento.

La supervisión de los acreditados finales de las Entidades Masificadoras por el intermediario financiero se podrá realizar a través de muestras aleatorias.

Supervisión de la Entidad Masificadora a los acreditados finales

Las Entidades Masificadoras deberán contar con el expediente de cada uno de sus acreditados finales que integre al menos:

- Los documentos correspondientes a la formalización y ministración del crédito.
- Reporte de la aplicación de las inversiones y la estimación de la capacidad de pago del productor, señalando posibles riesgos que pudieran afectarla.

Otros lineamientos

El saldo máximo de financiamiento de la Entidad Masificadora a los acreditados finales será hasta por el 10% en personas físicas y el 30% para personas morales del capital contable de la Entidad Masificadora.

- A las Entidades Masificadoras actualmente en operación, se les otorga un plazo de 12 meses a partir de que se den a conocer estas disposiciones para cumplir con la consulta de los antecedentes crediticios de los productores en las Sociedades de Información Crediticia.
- Para lo no expresamente previsto se aplicará la normativa vigente de FIRA.

Entidades Financieras reconocidas por la Legislación

Entidades reconocidas conforme al Artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y a la normativa vigente de FIRA con Intermediarios Financieros No Bancarios, tales como: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas y no reguladas, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito.

Funciones de las Entidades Financieras

- a) Seleccionar a los acreditados finales como elegibles para recibir crédito y servicios de FIRA, verificando que no cuenten con antecedentes negativos en los Sistemas Informáticos de FIRA, ni con claves de prevención en las Sociedades de Información Crediticia, conforme a lo establecido en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia
- b) Realizar el reporte de la situación de los créditos de los productores financiados a las Sociedades de Información Crediticia.
- c) Realizar el análisis de viabilidad del crédito a otorgar a sus acreditados finales.
- d) Aportar y/o negociar las garantías o avales necesarios en respaldo de los financiamientos.
- e) Gestionar, documentar y distribuir el financiamiento.
- f) Llevar un estado de cuenta individual de los acreditados finales.
- g) Realizar el seguimiento, cobranza y recuperación de los créditos.
- h) Efectuar la ministración de cada financiamiento a los acreditados finales a través de medios electrónicos.
- i) Contar con sistemas de administración de cartera que permita reportar periódicamente la relación de acreditados finales en el SIIOF.

j) Contar con personal técnico habilitado por FIRA.

Saldo máximo de financiamiento a Entidades Financieras

El saldo máximo de financiamiento a autorizar para este tipo de acreditados será hasta de 8 veces el capital contable.

El capital contable será obtenido de los estados financieros que sirvieron de base para la evaluación del crédito, conforme a la legislación aplicable. En el saldo máximo de financiamiento se deberán contabilizar todos los créditos con FIRA que se tengan con intermediarios financieros, incluyendo los saldos contingentes y saldos de fondeo con Intermediarios Financieros Bancarios e Intermediarios Financieros No Bancarios.

Será responsabilidad del intermediario financiero la captura en los sistemas de FIRA del capital contable, debiendo tener el respaldo documental correspondiente.

Con la información registrada por los intermediarios financieros en los sistemas de FIRA, se valida el saldo máximo de financiamiento en Entidades Financieras.

El saldo máximo de financiamiento incluye tanto créditos que se distribuyen a los acreditados finales como los créditos para la Entidad Financiera.

Garantías de los Acreditados Finales

Para acreditados finales con saldos de crédito mayores a 1 millón de UDIS con Coberturas Nominales mayores al 50%, el intermediario financiero deberá obtener garantías hipotecarias que representen una cobertura de, al menos, uno a uno respecto al mencionado saldo, en primer lugar de prelación. Estos límites de crédito aplicarán por intermediario financiero.

Formalización de los créditos

Las Entidades Financieras deberán suscribir contratos y en su caso pagarés, por los créditos que otorguen a los acreditados finales.

Asimismo, las Entidades Financieras deberán pactar en los documentos que suscriban con los acreditados finales, la facultad expresa de las Entidades para negociar, ceder o descontar con un intermediario financiero, aún antes de su vencimiento, los títulos de crédito materia de la operación. Así como, la facultad que tiene FIRA o a quien éste designe, para supervisar las operaciones de fondeo y garantía descontadas con recursos FIRA.

Pago de Capital e Intereses

Las amortizaciones con los acreditados finales podrán pactarse hasta con 15 días hábiles bancarios de anticipación a las establecidas entre la Entidad Financiera y el intermediario financiero.

Supervisión del intermediario financiero a la Entidad Financiera

Los intermediarios financieros deberán supervisar y dar seguimiento a la correcta instrumentación y aplicación de todos los créditos que otorguen con recursos FIRA, debiendo verificar:

- La existencia de contratos y pagarés y los estados de cuenta individuales.
- Importe del crédito otorgado respecto a la suma ministrada a los acreditados finales.



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

- Reportes de visitas de campo de la Entidad Financiera a los acreditados finales.

Los intermediarios financieros deberán integrar al expediente de crédito el informe de resultados de la supervisión y seguimiento.

La supervisión de los acreditados finales de las Entidades Financieras por el intermediario financiero se podrá realizar a través de muestras aleatorias.

Supervisión de la Entidad Financiera a los acreditados finales

Las Entidades Financieras deberán contar con el expediente de cada uno de sus acreditados finales que integre al menos:

- Los documentos correspondientes a la formalización y ministración del crédito.
- Reporte de la aplicación de las inversiones y la estimación de la capacidad de pago del productor, señalando posibles riesgos que pudieran afectarla.

Otros lineamientos

Será responsabilidad del intermediario financiero que la Entidad Financiera tenga conocimiento pleno de sus responsabilidades y obligaciones al participar con recursos FIRA.

- El saldo máximo de financiamiento de la Entidad Financiera a los acreditados finales será hasta por el 10% en personas físicas y el 30% para personas morales del capital contable de la Entidad Financiera.
- Para lo no expresamente previsto se aplicará la normativa vigente de FIRA.
- A las Entidades Financieras se les otorga un plazo de 3 meses a partir de que se den a conocer estas disposiciones para cumplir con las funciones

Captura en el SIIOF

El servicio de Garantía FONAGA se otorga a la EIF, sin embargo, es condición de FIRA capturar en el SIIOF a los beneficiarios finales para efectos de la consulta en el SUSTRAE.

La FND realizará la captura de los acreditados finales en el SIIOF, para lo cual la EIF deberá proporcionar a la FND la información necesaria para realizar la carga, de acuerdo con el layout establecido para tal fin.